

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 007
SERIE 2003-2004**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN
ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER HUÉSPEDES EN EL
LADO OESTE DE LA CALLE SAN JOSÉ FRENTE AL
NÚMERO 202 DE DICHA CALLE, HOTEL PLAZA DE
ARMAS; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de tener un espacio para que los hoteles sitios en el casco urbano de la Ciudad Capital tengan un área para dejar y recoger a sus huéspedes, el presidente de la Junta de Directores de Industria Hotelera Puertorriqueña, dueña del Hotel Plaza de Armas nos ha solicitado se le provea de un espacio para dejar y recoger a los huéspedes de dicho hotel y para estacionar un vehículo eléctrico tipo carrito de golf, que será utilizado para recoger huéspedes que se estacionen en distintos puntos del casco urbano del Viejo San Juan;

- POR CUANTO:** Dicha área para dejar y recoger huéspedes no es un concepto nuevo en este Centro Urbano ya que los otros hoteles tales como el Hotel El Convento y el Hotel Milano cuentan con un área para dejar y recoger huéspedes frente a sus respectivas puertas.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por vehículos para dejar y recoger huéspedes y para estacionar un carro eléctrico tipo carrito de golf, un área de estacionamiento de veinte (20) pies de largo en la Calle San José frente al número 202 de dicha calle.
- SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de taxi emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el carro eléctrico deberá estar autorizado a recorrer las vías públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- TERCERO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.
- QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE